



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 28



jueves, 11 de febrero de 2016

C.V.E.: BOPBUR-2016-028

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de aguas subterráneas en San Martín de Rubiales (Burgos) 4

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Burgos 5

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Reanudación de las operaciones de deslinde del monte «Las Viñas y otros» número 608 del C.U.P. de la provincia de Burgos perteneciente al Ayuntamiento de Arauzo de Miel (Burgos) 6

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE BUREBA

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto 7

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE BRICIA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2014 8

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de régimen de funcionamiento de la guardería «La Milagrosa» 9



sumario

AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN	
Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular	10
AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016	11
AYUNTAMIENTO DE LA HORRA	
Aprobación del padrón fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 2016	12
AYUNTAMIENTO DE LLANO DE BUREBA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016	13
AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA	
Aprobación definitiva de la ordenanza de utilización del servicio de piscinas municipales	14
AYUNTAMIENTO DE QUINTANAÉLEZ	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016	23
Cuenta general del ejercicio de 2015	24
AYUNTAMIENTO DE RABÉ DE LAS CALZADAS	
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos del ejercicio de 2015	25
AYUNTAMIENTO DE SAN ADRIÁN DE JUARROS	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016	26
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA	
Bajas por caducidad de la inscripción padronal en el Padrón Municipal de Habitantes	27
Incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes	28
AYUNTAMIENTO DE VILLAYERNO MORQUILLAS	
Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de los caminos rurales municipales	30
AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR	
Adjudicación del contrato de obras de ejecución de cubierta de pista deportiva	37
JUNTA VECINAL DE AHEDO DEL BUTRÓN	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016	38



sumario

JUNTA VECINAL DE ARROYO DE MUÑO	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016	39
JUNTA VECINAL DE CALZADA DE LOSA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016	40
JUNTA VECINAL DE ETERNA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016	41
JUNTA VECINAL DE FUENCIVIL	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016	42
JUNTA VECINAL DE LASTRAS DE TEZA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016	43
JUNTA VECINAL DE NIDÁGUILA	
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015	44
JUNTA VECINAL DE QUINTANALORANCO	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016	45
JUNTA VECINAL DE REDONDO	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016	46
JUNTA VECINAL DE RIOCEREZO	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016	47
JUNTA VECINAL DE SAN LLORENTE DE LOSA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016	48
MANCOMUNIDAD NORTE TRUEBA JEREA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016	49
MANCOMUNIDAD OCA TIRÓN	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016	51
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2015	52

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE BURGOS	
Expediente de dominio. Reanudación del tracto 965/2014	53



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Concesión de aguas subterráneas

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de concesión: CP-890/2015-BU (ALBERCA-INY).

Anuncio de competencia de proyectos. –

Peticionarios: Antonio Cristóbal Tejedor (12962958), Cristian Cristóbal Aguado (71156865V) y Jesusa Aguado Esteban (11986324N).

Destino del aprovechamiento: Riego de 36,67 ha.

Caudal de agua solicitado: 14,67 l/s.

Masa de aguas subterráneas de donde se han de derivar las aguas: Páramo de Esgueva DU:400029.

Término municipal donde radican las obras: San Martín de Rubiales (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo el peticionario presentará su petición, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5 de Valladolid, o ante cualquier registro administrativo (de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del séptimo día hábil tras la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 9 de diciembre de 2015.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,
Rogelio Anta Otores



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Don Valerio Rey Benito (13010864V) solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Burgos.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

– Pozo de 5 m de profundidad y 1.000 mm de diámetro, situado en la parcela 9 del polígono 106, paraje de Los Cuarterones, en el término municipal de Burgos.

– La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de una superficie de 3,672 hectáreas, en la siguiente parcela:

<i>Parcela</i>	<i>Polígono</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Provincia</i>	<i>Superficie de la parcela de riego</i>
9	106	Burgos	Burgos	3,672 hectáreas

– El caudal máximo instantáneo solicitado es de 3,89 l/s.

– El volumen máximo anual solicitado es de 28.551,14 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 2 CV de potencia.

– Las aguas captadas se prevén tomar de la masa de agua subterránea «Burgos» (DU-400017).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Burgos, en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en avenida Reyes Católicos, 22 de Burgos o en su oficina de calle Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP-1004/2015-BU (Alberca-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Valladolid, a 12 de enero de 2016.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,
Rogelio Anta Otores



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Edicto relativo a la reanudación de las operaciones de deslinde del monte «Las Viñas y otros» número 608 del C.U.P. de la provincia de Burgos, de la pertenencia del Ayuntamiento de Arauzo de Miel (Burgos)

Con fecha 17 de junio de 2011, se dieron por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de las líneas conocidas en el deslinde del monte «Las Viñas y otros» n.º 608 del Catálogo de Utilidad Pública de la Provincia de Burgos, propiedad del Ayuntamiento de Arauzo de Miel, sito en el mismo término municipal.

Analizadas las estacas colocadas durante la fase de apeo y previo al periodo de vista del expediente, la Sección Territorial Primera informa que el día 17 de marzo de 2016 se procederá a la revisión y subsanación de la colocación de alguna de ellas, dándose cita a las 9:00 horas en el Ayuntamiento de Arauzo de Miel.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes Carlos Mata Gutiérrez.

Podrán asistir cuantos se crean interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Burgos, a 26 de enero de 2016.

El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural,
Carlos García Güemes



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE BUREBA

Convocatoria de elección de Juez de Paz sustituto de Aguilar de Bureba

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo establecido, se procederá por esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de los vecinos de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz sustituto.

Los vecinos interesados en este nombramiento tendrán que reunir los siguientes requisitos: Ser español y residente en el municipio de Aguilar de Bureba, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, no pertenecer o trabajar en algún partido político o sindicato (artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz de 7-VI-1995, B.O.E. de 13-VII-1995), no concurrir alguna causa de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán una solicitud de elección para el cargo de Juez de Paz sustituto, dirigida al Ayuntamiento de Aguilar de Bureba, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

El plazo para presentación de solicitudes es de treinta días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Aguilar de Bureba, a 25 de enero de 2016.

El Alcalde,
José Abel Varga Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE BRICIA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número uno para el ejercicio de 2014*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Alfoz de Bricia para el ejercicio de 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Barrio de Bricia, a 26 de enero de 2016.

El Alcalde-Presidente,
José Luis Fernández Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de la modificación del Reglamento de régimen de funcionamiento de la guardería «La Milagrosa», al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se procede a su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, L.R.B.L.

Modificación del Reglamento de régimen de funcionamiento de la guardería «La Milagrosa». –

1.º – En el artículo 2.º.

Se eliminará el final donde dice «en el municipio de Briviesca» y debe decir «la comarca de la Bureba».

2.º – El artículo 7.º pasa a tener la siguiente redacción:

«El funcionamiento del centro será del segundo día laborable de septiembre al 30 de junio. Solo ante la demanda del servicio podrá estar abierto los meses de julio y agosto, con un ratio mínimo de 20 niños.

La semana del 10 al 17 de agosto, permanecerá cerrada por razones de mantenimiento. Los días 24 y 31 de diciembre el centro permanecerá cerrado.

3.º – El artículo 8.º pasa a tener la siguiente redacción:

Las matrículas se recogerán y entregarán en el Ayuntamiento.

4.º – El artículo 13. Horario.

Donde dice:

– Dicho horario deberá estar comprendido en el intervalo existente entre las 6:45 y 17:30 horas, de lunes a viernes.

Debe decir:

– El horario deberá estar comprendido en el intervalo de mayor demanda de las familias, con ratios mínimos de 10 alumnos por hora.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Briviesca, a 27 de enero de 2016.

El Alcalde,
Marcos Peña Varó



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN

Estando vacante la plaza de Juez de Paz titular de este municipio, se anuncia convocatoria pública para la presentación de las solicitudes de los aspirantes, con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos:

Ser español, mayor de edad y residente en Cerezo de Río Tirón, y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto las de jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.

Los interesados presentarán una solicitud en el Ayuntamiento, a la que acompañarán una fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cerezo de Río Tirón, a 28 de enero de 2016.

El Alcalde,
Raúl Sobrino Garrido



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

Aprobado inicialmente en sesión plenaria de este Ayuntamiento, de fecha 26 de enero de 2016, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal del Ayuntamiento de Fuentespina para el ejercicio 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Fuentespina, a 26 de enero de 2016.

La Alcaldesa,
María Josefa Mato Ramírez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA HORRA

Anuncio de exposición y cobranza

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía número 05/2016, de fecha 26 de enero de 2016, el siguiente padrón fiscal, correspondiente a dicho ejercicio:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 2016.

Y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar los padrones y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del citado texto refundido, y del artículo 223.1, párrafo 2.º de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, se publicará este edicto para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

- El plazo de ingreso en periodo voluntario será del 10 de febrero al 10 de abril del presente ejercicio a través de cualquiera de las oficinas de Caixa, Ibercaja y Caja Rural-Caja Viva, debiendo presentar en sus oficinas el recibo que en los próximos días recibirán en sus domicilios.

- Los recibos domiciliados serán pasados al cobro el día 15 de febrero.

Transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 y en su caso de las costas del procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la citada Ley. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no se habrán de satisfacer intereses de demora.

Recordándoles que para evitar molestias pueden domiciliar sus recibos en cualquier entidad financiera.

En La Horra, a 26 de enero de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Jesús Javier Asenjo Cuesta



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LLANO DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Llano de Bureba para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	16.300,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	41.500,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	400,00
6.	Inversiones reales	58.000,00
	Total presupuesto	116.300,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	5.350,00
2.	Impuestos indirectos	500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.400,00
4.	Transferencias corrientes	29.950,00
5.	Ingresos patrimoniales	36.100,00
7.	Transferencias de capital	37.000,00
	Total presupuesto	116.300,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Llano de Bureba, a 27 de enero de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Martín Díez del Hoyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de la ordenanza de utilización del servicio de piscinas municipales, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 18 de septiembre de 2015, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el acuerdo provisional, quedando la ordenanza fiscal redactada en los siguientes términos.

ORDENANZA DE UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

I. CAPÍTULO PRIMERO. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.

Artículo 2.

Artículo 3.

II. CAPÍTULO SEGUNDO. – DE LAS FORMAS DE ACCESO.

Artículo 4.

Artículo 5.

III. CAPÍTULO TERCERO. – NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 6.

Artículo 7.

Artículo 8.

Artículo 9.

Artículo 10.

IV. CAPÍTULO CUARTO. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.

Artículo 11.

Artículo 12.

Artículo 13.

Artículo 14.

Artículo 15.



V. CAPÍTULO QUINTO. – INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 16.

Artículo 17.

Artículo 18.

VI. – DISPOSICIÓN ADICIONAL.

VII. – DISPOSICIONES FINALES.

I. Primera.

II. Segunda.

* * *

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS
MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La práctica deportiva se ha revelado como uno de los instrumentos más adecuados para propiciar la mejora de la salud y la convivencia de la población.

Consciente de los beneficiosos efectos que sobre la salud y calidad de vida de la población produce la actividad física, el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna ha seguido, desde hace unos años, una política de creación de infraestructuras para su desarrollo.

Dicha política se tradujo en el año 2009 en la apertura de las piscinas municipales en la localidad de Ubierna como espacio de ocio, convivencia y práctica de la actividad física.

El crecimiento considerable experimentado por la demanda de este tipo de prácticas deportivas en los últimos años, ha puesto de relieve la necesidad de proceder a la regulación del uso y funcionamiento de este tipo de instalaciones, que, complejas en sus sistemas, con aforos limitados y con usos muy dispares, deben cumplir tanto con la normativa vigente como con el objetivo que se propone este Ayuntamiento, que es el de promover la convivencia a través del ocio asociado a la práctica acuática y saludable entre la población, sin distinción de edades.

Con este objetivo se procede a la aprobación de la normativa para la utilización de las piscinas municipales.

CAPÍTULO PRIMERO. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. –

Constituye el objeto de esta ordenanza regular el uso y funcionamiento de las piscinas de titularidad municipal, ya sean gestionadas por el propio Ayuntamiento o por empresa o entidad autorizada o contratada para el Ayuntamiento para la gestión del servicio.



Artículo 2. –

El Ayuntamiento persigue, en la gestión de las piscinas de titularidad municipal, los siguientes objetivos:

a) Promover el acceso del ciudadano, sin ningún tipo de discriminación ni límite de edad, a la práctica acuática, consciente de que dicha actividad conlleva beneficiosos efectos sobre la salud y la ocupación del tiempo libre.

b) Acercar la actividad acuática a los escolares del municipio a través de diferentes programas deportivos que se programen.

c) Participar en los cursos de natación de diferentes niveles que sean promovidos por la Diputación de Burgos y los propios que pueda organizar el Consistorio Municipal, al objeto de propiciar la enseñanza de la natación entre la población.

d) Utilización racional y ordenada de las piscinas municipales garantizando a los ciudadanos en igualdad de condiciones el acceso a las instalaciones.

Artículo 3. –

La regulación de las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas municipales corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en el Decreto 177/1992, de 22 de octubre, de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de 2 de junio de 1993) y a la legislación básica del Estado en la materia establecida por el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

II. CAPÍTULO SEGUNDO. – DE LAS FORMAS DE ACCESO

Artículo 4. –

1. Las piscinas municipales se encuentran a disposición de todos los ciudadanos que pretendan realizar actividades acuáticas.

De forma individual podrá limitarse el acceso y el uso de las instalaciones en aquellos casos en los que se contravenga lo establecido por norma legal o algunos aspectos contenidos en esta ordenanza.

Existirá un aforo limitado en función de las instalaciones, tanto en el vaso como en el recinto, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 117/1992, de 22 de octubre.

2. El acceso a las piscinas municipales puede realizarse mediante los siguientes procedimientos:

a) Adquisición de entradas. Para un solo uso. Se expedirán en el momento de acceder a la instalación y serán válidas durante todo el día para el que se expidan. Deberá guardarse hasta que se abandone el recinto. Deberá presentarse a los empleados de la instalación siempre que estos lo soliciten.

Los niños menores de 12 años accederán acompañados por persona mayor de edad que se responsabilice de ellos durante todo el tiempo que permanezcan en el interior del recinto. Un único mayor de edad podrá hacerse responsable de un máximo de 6 menores de 12 años.



b) Adquisición de bonos-piscina. Se considera usuario de bono piscina a toda persona que haga uso de las piscinas mediante la adquisición de un documento (bono) que habilita para el número de baños que se establezca. La validez de cada uno de los usos a que da derecho el bono-baño será la misma que la establecida para el caso de las entradas individuales.

El periodo de validez de los bonos-baños será el de la temporada de baño que determine el órgano competente del Ayuntamiento.

Aun agotado el bono-baño deberá guardarse hasta que se abandone el centro y deberá presentarse a los empleados siempre que estos lo requieran.

Los precios de las entradas y los precios y vigencia de los abonos serán los establecidos en la ordenanza fiscal reguladora del precio público de las piscinas municipales.

Artículo 5. –

1. Para el acceso por los procedimientos a) y b) del artículo anterior deberán obtenerse los documentos y tickets correspondientes en las taquillas de las instalaciones o donde determine el Ayuntamiento en cada temporada a través de los bandos o avisos, que se colocarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar el Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento acreditativo de la personalidad a todas las personas que accedan a las piscinas municipales por ella gestionadas.

III. CAPÍTULO TERCERO. – NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. –

1. El horario mínimo de apertura de las piscinas municipales será el siguiente durante la temporada de baño: Todos los días de la semana de 12:00 a 20:00 horas

Los meses de apertura mínimos serán: Julio y agosto pudiéndose determinar la ampliación de la temporada a la segunda quincena de junio y a la primera de septiembre por el Ayuntamiento.

Estos horarios podrán sufrir modificaciones según las consideraciones o necesidades del servicio y corresponderá esta decisión al Ayuntamiento con resolución motivada y dando cuenta a los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento en el Pleno inmediatamente posterior.

2. En la determinación del horario se tendrá en cuenta el interés general, propiciando una amplitud en el mismo que permita albergar el mayor número de usuarios. Los usos que se determinen para la piscina municipal, en función de la demanda existente, figurarán en un cuadrante ubicado en un lugar perfectamente visible, en la zona de acceso a la piscina, de tal forma que cada usuario conozca con claridad en el momento del acceso los usos existentes y las posibilidades de baño.



3. El Ayuntamiento anunciará oportunamente los cierres de las instalaciones por motivos de limpieza, realización de labores de mantenimiento y renovación del agua de los vasos y otras causas.

Artículo 7. –

1. El aforo de la instalación vendrá determinado por la superficie del vaso o vasos que integren la piscina y el recinto de playa de que disponga, computándose el mismo, en todo caso, de conformidad con lo previsto en el Decreto 177/1992, de 22 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público.

Artículo 8. –

1. No se permitirá el acceso a los vestuarios a las personas que no vayan a hacer uso de las instalaciones, con excepción de los acompañantes de los cursillistas que, por su edad o condiciones, no sean capaces de desvestirse ni vestirse con autonomía.

Artículo 9. –

1. No se permitirá en el interior del edificio de vestuarios la práctica de otra actividad que no sea la específica en función de su diseño y de los elementos que contenga.

Queda expresamente prohibida la realización de actividades que perturben o molesten a los demás usuarios y puedan suponer peligro para los elementos de la instalación.

Artículo 10. –

1. La guarda de la ropa se efectuará por cada usuario en sus propios enseres, no haciéndose cargo el Ayuntamiento de posibles pérdidas.

2. El Ayuntamiento no se responsabiliza de los objetos sustraídos o extraviados dentro de sus instalaciones y servicios anexos si no han sido depositados expresamente en lugares habilitados al efecto.

IV. CAPÍTULO CUARTO. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 11. –

1. Las piscinas municipales se encuentran a disposición de todos los ciudadanos que hayan accedido al recinto por cualquiera de los títulos válidos establecidos en el artículo 4 del presente Reglamento.

2. Los usuarios tienen derecho a disfrutar las instalaciones en perfecto estado de seguridad y salubridad conforme a la normativa vigente aplicable en cada momento.

3. Los vasos de las piscinas se podrán utilizar para el aprendizaje de la natación o para la rehabilitación, reservándose un horario para los cursos que se programen o promuevan tanto el Ayuntamiento como cualquier otro organismo oficial o privado con la autorización del Ayuntamiento.

4. El Ayuntamiento pondrá a disposición de los usuarios en un lugar accesible y fácilmente visible, al menos, la siguiente información:



- a) Los resultados de los últimos controles realizados (inicial, rutina o periódico), señalando el vaso al que se refieren, y la fecha y hora de la toma de muestra.
- b) Información sobre situaciones de incumplimiento del Anexo I o II del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, las medidas correctoras así como las recomendaciones sanitarias para los usuarios en caso de que hubiera un riesgo para la salud.
- c) Material divulgativo sobre prevención de ahogamientos, traumatismos craneoencefálicos y lesiones medulares. En el caso de las piscinas no cubiertas además dispondrá de material sobre protección solar.
- d) Información sobre las sustancias químicas y mezclas utilizadas en el tratamiento.
- e) Información sobre la existencia o no de socorrista y direcciones y teléfonos de los centros sanitarios más cercanos y de emergencias.
- f) Las normas de utilización de la piscina y derechos y deberes para los usuarios de la misma.

Artículo 12. –

El personal de la instalación, socorrista o personal auxiliar, que estará identificado, será el responsable de hacer cumplir a todos los usuarios las normas de uso de la misma, pudiendo, en su caso, expulsar del recinto a quienes incumplan el contenido de esta ordenanza.

Artículo 13. –

1. Con el fin de conseguir un buen funcionamiento de las piscinas, posibilitando en todo momento el desenvolvimiento regular de las diferentes modalidades de baño, se establecen las siguientes normas, que persiguen fundamentalmente el fomento de hábitos higiénicos, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y la prevención de riesgos de todo tipo:

- a) Deberán respetarse los espacios reservados a los diferentes usos de la instalación deportiva.
- b) Es obligatorio el uso de zapatillas de baño en aseos, vestuarios y playas de piscina.
- c) Se prohíbe comer en todo el recinto, salvo en la terraza del bar u otra área acotada al efecto y solo los alimentos adquiridos en el mismo así como utilizar envases de vidrio, excepto en estas mismas áreas.
- d) Se prohíbe ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas.
- e) Se prohíbe la realización de juegos y prácticas peligrosas, correr, zambullirse violentamente, arrojar objetos, etc. y, en general, todos aquellos actos que dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de las actividades de baño.
- f) Antes y después del baño es obligatorio ducharse y acceder a las piscinas por los platos de ducha habilitados al efecto.



g) Deberá hacerse en todo momento un uso adecuado de las instalaciones, respetando tanto a los diferentes usuarios, utilizando las zonas acotadas para los distintos usos, como al personal que atiende las instalaciones.

h) Se prohíbe el uso de aletas, colchonetas, gafas de cristal o cualquier otro elemento que pueda dañar o molestar a los usuarios, salvo en horarios y/o actividades específicas.

i) No podrán bañarse las personas que padezcan o tengan sospecha de padecer alguna enfermedad infecto-contagiosa, especialmente cutánea.

j) Deben observarse puntualmente las instrucciones del socorrista de la piscina.

k) Se prohíbe introducir en los recintos de la piscina tumbonas, sombrillas o accesorios similares.

l) Se prohíbe acceder a las piscinas con animales de compañía.

ll) La adquisición del ticket de acceso al recinto dará derecho al uso de estos espacios, pero no a su reserva, acotación o delimitación.

m) En las zonas de césped no está permitida la práctica de actividades que puedan suponer molestias para los demás usuarios o agresiones al propio césped y demás plantas ornamentales.

Dado que las zonas de estancia se establecen como zonas para el relax y del descanso, se permitirá la presencia de transistores, radio casetes, etc., con un volumen que no altere o moleste a los demás usuarios.

n) La utilización de los vasos de piscina podrá restringirse o incluso prohibirse por cuestiones sanitarias o de seguridad o para ser usada para actividades de grupo organizadas o autorizadas por el Ayuntamiento.

Artículo 14. –

1. Para el adecuado uso de las piscinas se establecen las siguientes recomendaciones:

a) Es recomendable el uso de gorro de baño. En caso de llevar el pelo largo por debajo de la altura del cuello es obligatorio llevarlo recogido.

b) Debe respetarse el baño y la estancia de todas las demás personas en el interior del recinto.

c) Se recomienda a todos los usuarios que se sometan a un reconocimiento médico previo a la práctica deportiva, sobre todo aquellos que hayan permanecido inactivos durante un periodo prolongado de tiempo o padezcan alguna enfermedad de carácter crónico.

d) Los usuarios han de cerciorarse de las diferentes profundidades de los vasos de piscina antes de hacer uso de la misma con el fin de evitar accidentes.

f) En beneficio de todos deben extremarse las medidas de seguridad e higiene.



Artículo 15. –

1. El incumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza será objeto de sanción administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir.

2. Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la gravedad de la infracción, la reincidencia y los perjuicios ocasionados a los usuarios y a las instalaciones.

3. Con independencia de las sanciones las infracciones podrán dar lugar a la expulsión del recinto, con posterior pérdida del derecho de acceso al mismo durante el resto de la temporada de baño.

4. Con independencia de la imposición de las sanciones procedentes, si alguna infracción llevara aparejado un deterioro, rotura o desperfecto de algún elemento de la instalación deportiva, el infractor deberá abonar el importe de las reparaciones o reposiciones de materiales que hayan de realizarse.

5. A todos los efectos, tendrán la consideración de responsables subsidiarios de los daños producidos las entidades organizadoras de la actividad y los mayores de edad responsables respecto de los daños producidos por los menores a los que acompañan al recinto. Las reincidencias en la comisión de infracciones podrán dar lugar a la anulación o suspensión temporal de las reservas que se hayan podido conceder a dichas entidades.

V. CAPÍTULO QUINTO. – INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 16. –

1. Se consideran infracciones muy graves:

Las agresiones físicas o verbales a otros usuarios o al personal que atiende las instalaciones.

El deterioro muy grave y doloso de las instalaciones de las piscinas y de todos sus elementos sean muebles o inmuebles.

2. Se considerarán infracciones graves:

El acceso a la piscina con animales de compañía.

La falta de respeto de los espacios reservados a los diferentes usos de la instalación deportiva.

Ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas.

El incumplimiento de la obligación de respetar en todo momento un uso adecuado de las instalaciones, respetando tanto a los diferentes usuarios, utilizando las zonas acotadas para los distintos usos, como al personal que atiende las instalaciones.

La reserva, acotación o limitación de espacios por los usuarios de la piscina.

La práctica de actividades que puedan suponer molestias para los demás usuarios o agresiones al propio césped y demás plantas ornamentales.



3. Se consideran infracciones leves:

El incumplimiento del resto de las prescripciones de esta ordenanza, y especialmente de las obligaciones contenidas en el artículo 13, siempre y cuando no sean consideradas infracciones graves, tendrán la consideración de infracciones leves.

Artículo 17. –

1. Las infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

- a) Infracciones muy graves: Multa de hasta 3.000 euros.
- b) Infracciones graves: Multa de hasta 1.500 euros.
- c) Infracciones leves: Multa de hasta 750 euros.

Artículo 18. –

1. En las piscinas existirá a disposición del público un libro de reclamaciones, con hojas numeradas, para que puedan presentarse las quejas y reclamaciones que se estimen necesarias.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El funcionamiento de las piscinas de titularidad municipal si se gestionara indirectamente se regiría por las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas correspondiente y por las disposiciones contenidas en esta ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. –

En lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Decreto 177/1992, de 22 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la normativa higiénica sanitaria para las piscinas de uso público, por el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, así como el resto de disposiciones legales vigentes en la materia.

Segunda. –

La presente ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada por el Pleno y sometida al trámite de información pública, tras el transcurso de 15 días hábiles desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, lo que se hace público para general conocimiento en Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 25 de enero de 2016.

El Alcalde,
Raúl Martín Bellostas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAÉLEZ

El Pleno del Ayuntamiento de Quintanaélez, en sesión celebrada el 28 de enero de 2016, acordó aprobar inicialmente el presupuesto de gastos y de ingresos correspondiente al ejercicio 2016 y sus bases de ejecución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que los interesados, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentar reclamaciones ante el Pleno.

En Quintanaélez, a 28 de enero de 2016.

La Alcaldesa-Presidenta,
Ana Victoria González Palma



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAÉLEZ

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2015, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanaélez, a 28 de enero de 2016.

La Alcaldesa-Presidenta,
Ana Victoria González Palma



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RABÉ DE LAS CALZADAS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2/15 del ejercicio 2015

El expediente de modificación presupuestaria número 2/15 –transferencia de créditos y suplementos de créditos– del presupuesto del Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 21 de octubre de 2015, tras haber estado expuesto al público sin que se presentara alegación o reclamación alguna, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	1.182,86
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	18.733,70
6.	Inversiones reales	<u>22.192,05</u>
	Total aumentos	42.108,61

MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	<u>42.108,61</u>
	Total disminuciones	42.108,61

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rabé de las Calzadas, a 27 de enero de 2016.

El Alcalde,
Rafael Pampliega Pampliega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN ADRIÁN DE JUARROS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de San Adrián de Juarros para el ejercicio de 2016, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En San Adrián de Juarros, a 26 de enero de 2016.

El Alcalde,
Florencio Martínez Mediavilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Bajas por caducidad padronal

De acuerdo con la competencia que a esta Alcaldía-Presidencia atribuye la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y conforme al artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, he resuelto:

Primero. – Declarar la caducidad de la inscripción padronal y acordar la baja de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que se incluyen en el listado siguiente por falta de renovación de dicha inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes al transcurrir dos años desde su fecha de alta en el citado Padrón.

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO
AHTASHA MULLAH	AD1179522
ANSAR MOHAMMAD	UB0152871
CARLOS MARTÍN RIVAS PADILLA	Y0136113J
FARYAD HUSSAIN MUHAMMAD RIAZ	KG987408
JAIME TABORGA VACA	Y0384038K
KENIA CORREA DA SILVA	FF789096

Segundo. – Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la inserción del presente anuncio, con carácter previo al contencioso-administrativo, o bien directamente éste, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

En Villasana de Mena, a 28 de diciembre de 2015.

El Alcalde,
Armando Robredo Cerro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Resolución de Alcaldía de 22 de diciembre de 2015, expediente 1931/15, que acuerda la incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, habiéndose intentado a la persona que se refleja a continuación la notificación individual y, ante la imposibilidad de practicar aquella por ausencia o ignorado paradero de la citada persona, es por lo que se efectúa por este medio de notificación, concediendo al interesado un plazo de 15 días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos y Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda formular las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, en orden a acreditar la residencia en este municipio el mayor número de días.

El expediente de la respectiva baja de oficio se encuentra a disposición del interesado o de su representante legal, en el Negociado de Estadística, calle Eladio Bustamante, número 1, Villasana de Mena, en horario de 10:00 a 14:00 horas.

Decreto de Alcaldía. –

Asunto: Incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inclusión indebida.

Vistos los artículos 15 y 16.2 de la Ley 4/1996, de 10 de enero, por la que se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el Padrón Municipal, los artículos 54 y 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Vistas igualmente las resoluciones de 1 de abril y 4 de julio de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Territorial, dictando instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre actualización, gestión y revisión del Padrón Municipal.

Resuelve:

Primero. – Iníciase expediente de baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona que a continuación se relaciona:

Nombre y apellidos: Jean Paul Ávila Pinedo.

Documento: X9689630Y.

Domicilio: Maltranilla.

Segundo. – Comunicar al afectado mediante publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, la incoación del expediente de baja de oficio.



Tercero. – Habilitar un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que, en caso de desacuerdo, formule las alegaciones y presente los documentos y justificantes que estime pertinente, en orden a acreditar la residencia en este municipio.

Cuarto. – Remitir comunicación, una vez efectuados los trámites anteriores al Consejo de Empadronamiento del Instituto Nacional de Estadística, para que adopte la decisión al respecto sobre la procedencia de la baja de oficio.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la inserción del presente anuncio, con carácter previo al contencioso-administrativo, o bien directamente este, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

En Villasana de Mena, a 28 de diciembre de 2015.

El Alcalde,
Armando Robredo Cerro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAYERNO MORQUILLAS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Villayerno Morquillas, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2015, acordó aprobar inicialmente la ordenanza municipal reguladora de los caminos rurales municipales.

El expediente relativo al citado acuerdo fue expuesto al público, a efecto de reclamaciones, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 242, de fecha 22 de diciembre de 2015.

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública de 30 días, el citado acuerdo queda elevado a definitivo.

Contra el mismo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público, juntamente con el texto íntegro de la ordenanza fiscal, para dar cumplimiento a lo previsto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villayerno Morquillas, a 28 de enero de 2016.

El Alcalde,
José Morquillas Mata

* * *

«ORDENANZA REGULADORA DE LOS CAMINOS RURALES MUNICIPALES DE VILLAYERNO MORQUILLAS

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Objeto.

Es objeto de esta ordenanza el establecimiento del régimen jurídico de los caminos rurales del municipio de Villayerno Morquillas, en ejercicio de la competencia reconocida en el artículo 25.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2. – Definición.

A los efectos de esta ordenanza son caminos rurales aquellos de titularidad y competencia municipal que facilitan la comunicación directa con pueblos limítrofes, el acceso de fincas y los que sirven a los fines propios de la agricultura y ganadería.

Artículo 3. – Clases de caminos.

La red de caminos rurales de Villayerno Morquillas comprende todos los caminos públicos del municipio que hayan sido objeto o no de concentración parcelaria, con la longitud y anchuras que, en el primer caso, figuran detallados en los planos de la expresada



concentración parcelaria, y los que se incorporen con posterioridad debido a futuros procedimientos de concentración parcelaria dentro del término municipal.

Artículo 4. – Naturaleza jurídica.

Los caminos son bienes de dominio público del Ayuntamiento de Villayerno Morquillas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Derivan de la titularidad demanial de los mismos las potestades de defensa y recuperación.

CAPÍTULO I. – DE LAS POTESTADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 5. – Facultades y potestades administrativas.

Compete al Ayuntamiento de Villayerno Morquillas el ejercicio de las siguientes facultades en relación con los caminos rurales:

- a) La ordenación y regulación de su uso.
- b) La defensa de su integridad mediante el ejercicio del derecho y deber de investigar los terrenos que se presuman pertenecientes a los caminos rurales.
- c) Su deslinde y amojonamiento.
- d) Su desafectación así como, en su caso, su ampliación y restablecimiento.

Artículo 6. – Uso y utilización.

Los usos de los caminos rurales vienen derivados de la definición que de los mismos se recoge en el artículo 2 de esta ordenanza, facilitando las comunicaciones rurales y sirviendo al municipio para los servicios propios de la agricultura y ganadería.

Artículo 7. – Uso propio.

La comunicación directa con pueblos limítrofes, el acceso a fincas, el desplazamiento de vehículos y maquinaria agrícola y el tránsito pecuario.

Artículo 8. – Usos compatibles.

Se consideran usos compatibles los usos tradicionales que, no teniendo naturaleza jurídica de ocupación, puedan ejercitarse respetando la prioridad establecida en el artículo 7 de esta ordenanza y sin menoscabo de los usos definidos en dicho artículo.

Artículo 9. – Usos excepcionales.

La circulación de vehículos no agrícolas como los destinados al transporte de áridos y otros usos no habituales como vehículos oruga, cadenados, de arrastre, etc., deberán ser autorizados expresamente por el Ayuntamiento, que podrá exigir el depósito de fianza o aval bancario en cuantía suficiente para garantizar la reparación de los daños ocasionados a los caminos por el tránsito de este tipo de vehículos.

Artículo 10. – Usos no permitidos.

No se permite la circulación de vehículos no agrícolas o de recreo tipo motos o quads que puedan causar daños al camino.



Artículo 11. – Ocupaciones temporales.

Por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por razones de interés particular se podrán autorizar ocupaciones de carácter temporal o instalaciones desmontables sobre los caminos rurales, siempre que no alteren el tránsito normal y usos comprendidos en los artículos 6, 7 y 8 de esta ordenanza.

CAPÍTULO II. – RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS CAMINOS RURALES DEL MUNICIPIO

Artículo 12. – Limpieza de fincas colindantes con caminos rurales.

Los propietarios o poseedores de fincas colindantes con los caminos a los que hace referencia esta ordenanza deberán abstenerse de realizar conductas que impidan mantener limpias las cunetas, escorrentías y pasos de agua de elementos u obstáculos como plásticos, tierras, cajas y hojas.

En caso de prácticas incorrectas, deberán proceder a su limpieza.

Si no lo hace, será requerido por el Ayuntamiento y ante la negativa del propietario o poseedor a llevarla a cabo, lo hará el personal municipal a su costa, sin perjuicio de la tramitación del expediente sancionador que proceda.

La cuneta se podrá tapar, excepcionalmente, en momentos puntuales por las necesidades de la recolección de los productos agrícolas, a condición de que se abra inmediatamente, nada más acabar la actividad. La no observancia de este deber será considerada infracción muy grave.

Artículo 13. – Arado de fincas colindantes con caminos rurales.

Las fincas rústicas de cultivo colindante con los caminos rurales que sean objeto de arado deberán respetar una distancia mínima de la arista exterior del camino colindante de 1 metro salvo cuando se trate de especies arbóreas, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el artículo 14 de esta ordenanza. La distancia de un metro sólo será aplicable en las partes o tramos de los caminos en los que no exista cuneta.

Los propietarios o poseedores de fincas rústicas de cultivos colindantes con los caminos rurales cuando realicen labores de arada no podrán salir a dar la vuelta al camino, puesto que con ello se invade el camino de tierra o maleza que impide el tránsito normal por dichos caminos.

Artículo 14. – Vallado de fincas colindantes con caminos rurales.

Los propietarios o poseedores de fincas colindantes con caminos rurales que deseen realizar el vallado de estas deberán solicitar de este Ayuntamiento la oportuna licencia municipal.

Artículo 15. – Plantaciones en fincas colindantes con caminos rurales.

Los propietarios o poseedores de fincas colindantes con caminos rurales que deseen realizar plantaciones arbóreas deberán solicitar autorización municipal previa cuando la distancia en la que se pretenda efectuar aquella sea en cualquier punto de la misma inferior a 5 metros desde la arista exterior del camino.



Artículo 16. – Entradas a fincas colindantes con caminos rurales.

Las entradas a las fincas colindantes con caminos rurales las harán los propietarios o poseedores con tubos para el paso de agua y con tierra. Si lo desea, el propietario o poseedor podrá rematarlas en obra de ladrillo con mortero u hormigón.

En todo caso las dimensiones deberán consensuarse con el Ayuntamiento mediante la pertinente solicitud de licencia de obra.

Estas obras podrán ser ejecutadas por el Ayuntamiento, en caso de negativa de los obligados, pudiendo exigirse los gastos ocasionados, según lo dispuesto en el artículo 11 de esta ordenanza.

CAPÍTULO III. – DE LA DEFENSA DE LOS CAMINOS RURALES

Artículo 17. – El régimen de protección.

El régimen de protección de los caminos rurales del municipio de Villayerno Morquillas, dado su carácter demanial, será el que para los bienes de dominio público se establece en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Artículo 18. – Prerrogativas de la Administración.

Corresponde al Ayuntamiento el ejercicio en las condiciones y forma señalados en los artículos 44 a 73 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de las siguientes potestades:

- a) Potestad de investigación.
- b) Potestad de deslinde.
- c) Potestad de recuperación de oficio.
- d) Potestad de desahucio administrativo.

El Ayuntamiento podrá establecer e imponer sanciones para la defensa de los caminos y para asegurar su adecuada utilización. Además el Ayuntamiento tendrá la potestad para abrir cunetas.

CAPÍTULO IV. – DESAFECTACIONES Y MODIFICACIONES DE TRAZADO

Artículo 19. – Desafectación.

El Ayuntamiento podrá alterar la calificación jurídica de los caminos mediante la tramitación del oportuno expediente que acredite su oportunidad y legalidad. No obstante lo anterior, operará la desafectación de forma automática cuando así se establezca por cualquier instrumento de planeamiento o gestión urbanísticos.

Artículo 20. – Modificación del trazado.

Por razones de interés público, el Pleno Municipal podrá autorizar la variación o desviación del trazado del camino rural, siempre que se asegure el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y de los trazados, junto con la continuidad del tránsito y usos prevenidos en los artículos 6, 7 y 8 de esta ordenanza.



Artículo 21. – Queda terminantemente prohibido el uso de los caminos para el depósito eventual o definitivo de materiales de cualquier tipo, así como el abandono en las cunetas de piedras procedentes de las fincas, restos de cosechas, envases de productos de tratamiento o cualquier residuo.

CAPÍTULO V. – INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 22. – *Disposiciones generales.*

1. Las acciones y omisiones que infrinjan lo previsto en la presente ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en vía penal o civil en que puedan incurrir los responsables.

2. La potestad sancionadora se ejercerá de conformidad con los principios establecidos en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 23. – *Clasificación de las infracciones.*

1. Las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

2. Son infracciones muy graves:

a) La alteración de hitos, mojones o indicadores de cualquier clase destinados al señalamiento de los límites de los caminos rurales.

b) La edificación o ejecución no autorizada de cualquier tipo de obras en caminos rurales.

c) La instalación de obstáculos, incluido el aparcamiento de remolques u otros vehículos agrícolas una vez terminadas las tareas agrícolas o la realización de cualquier tipo de acto que impida totalmente el tránsito o genere un elevado riesgo para la seguridad de personas y cosas que circulen por los mismos.

d) Las acciones u omisiones de vehículos no agrícolas que causen daño o menoscabo en los caminos rurales o impidan su uso, así como la ocupación de los mismos sin el debido título administrativo.

e) No destapar la cuneta que se haya tapado durante el periodo de la recogida de los productos agrícolas.

3. Son infracciones graves:

a) La roturación o plantación no autorizada que se realice en cualquier camino rural.

b) La realización de vertidos o derrame de residuos en el ámbito delimitado de un camino rural.

c) La corta o tala de árboles existentes en las vías pecuarias.

d) La realización de obras o instalaciones no autorizadas de naturaleza provisional en los caminos rurales.

e) La obstrucción de ejercicio de las funciones de policía, inspección o vigilancia previstas en esta ordenanza.

f) Haber sido sancionado por la comisión de dos faltas leves en un periodo de seis meses.



g) Regar los caminos, empapándolos con agua procedente del riego, no respetando lo establecido en el artículo 15 de esta ordenanza.

4. Son infracciones leves:

a) Las acciones u omisiones que causen daño o menoscabo en los caminos rurales sin que impidan el tránsito.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas en las correspondientes autorizaciones administrativas.

c) El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en la presente ordenanza y la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a ellas.

d) El aprovechamiento de los frutos o productos de los caminos rurales.

Artículo 24. – Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador de las infracciones al régimen jurídico de los caminos rurales será el establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto. El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde, conforme dispone el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; a dicho órgano compete también la adopción de las medidas cautelares o provisionales destinadas a asegurar la eficacia de la resolución sancionadora que finalmente pueda recaer.

En cuanto a la prescripción de las infracciones y de las sanciones se estará a lo establecido en el artículo 132 de la Ley 30/1992.

No obstante, se reducen los plazos de prescripción, que serán los siguientes:

- Infracciones leves: 6 meses.
- Infracciones graves: 1 año.
- Infracciones muy graves: 2 años.
- Sanciones leves: 6 meses.
- Sanciones graves: 1 año.
- Sanciones muy graves: 2 años.

Artículo 25. – Sanciones.

Las sanciones se impondrán atendiendo a su repercusión o trascendencia por lo que respecta a la seguridad de las personas y bienes, así como al impacto ambiental y a las circunstancias del responsable, su grado de culpa, reincidencia, participación y beneficios que hubiese obtenido.

- Las infracciones leves serán sancionadas con multa hasta 750,00 euros.
- Las graves con multa desde 750,01 hasta 1.500,00 euros.
- Y las infracciones muy graves con multa desde 1.500,01 hasta 3.000,00 euros.

En ningún caso la sanción impuesta podrá suponer un beneficio económico para el infractor.



Artículo 26. – Reparación del daño causado.

Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que en su caso procedan, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto lograr la restauración del camino rural al ser y estado previos al momento de cometerse la infracción.

El Ayuntamiento podrá, subsidiariamente, proceder a la reparación por cuenta del infractor y a costa del mismo. En todo caso el infractor deberá abonar todos los daños y perjuicios ocasionados en el plazo que, en cada caso, se fije en la resolución correspondiente.

El Ayuntamiento podrá imponer multas coercitivas por importe del veinte por ciento mensual, hasta un máximo de cinco mensualidades, de los costes de reparación del daño causado al dominio público local objeto de esta ordenanza o limpias, podas, demolición de vallados o reposición de caminos irregularmente arados a los que hacen referencia los artículos 11, 12, 13 y 16 de esta norma, cuando requerido, cautelar o definitivamente, el infractor para el abono de los gastos irrogados a los caminos rurales, este no procediese a su pago en el periodo voluntario de cobranza.

CAPÍTULO VI

Artículo 27. – Recursos.

Contra las resoluciones de la Alcaldía que pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo directo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en las condiciones y plazos señalados en los artículos 45 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, que consta de 27 artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente, tras la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y transcurrido el plazo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local».



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 21-11-2015, se formalizó el contrato de obras de ejecución de cubierta de pista deportiva, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 5/2015.
- d) Dirección de internet del perfil de contratante: www.vilviestredelpinar.es

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obra.
- b) Descripción del objeto: Ejecución cubierta pista deportiva.
- c) División por lotes y número de lotes/unidades: 1.
- d) CPV : 452122008.
- e) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia y perfil del contratante.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 2 de octubre de 2015.

3. – Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

4. – Valor estimado del contrato: 166.412,32 euros.

5. – Presupuesto base de licitación: Importe neto: 137.350,84 euros. IVA % 28.881,48 euros. Importe total: 166.412,32 euros.

6. – Adjudicación:

- a) Fecha: 21-11-2015.
- b) Contratista: Proviser Castilla y León, S.L.
- c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 137.350,84 euros. IVA % 28.881,48 euros. Importe total 166.412,32 euros.
- d) Ventajas de la oferta adjudicataria: Todas las especificadas en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En Vilviestre del Pinar, a 29 de diciembre de 2015.

El Alcalde en funciones,
Jesús Mediavilla Peñaranda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AHEDO DEL BUTRÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ahedo del Butrón para el ejercicio de 2016 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.150,00
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	35.500,00
	Total presupuesto	47.850,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	120,00
4.	Transferencias corrientes	300,00
5.	Ingresos patrimoniales	40.000,00
7.	Transferencias de capital	7.430,00
	Total presupuesto	47.850,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ahedo del Butrón, a 1 de febrero de 2016.

El Alcalde,
Lorenzo Marquina García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARROYO DE MUÑO

Por acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2016, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio del año 2016.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Arroyo de Muñó, a 28 de enero de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Álvaro Benito Pardo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CALZADA DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Calzada de Losa para el ejercicio de 2016 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.730,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	300,00
6.	Inversiones reales	<u>23.000,00</u>
	Total presupuesto	30.130,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.500,00
4.	Transferencias corrientes	1.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	14.030,00
7.	Transferencias de capital	<u>12.000,00</u>
	Total presupuesto	30.130,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Calzada de Losa, a 30 de enero de 2016.

El Alcalde-Presidente,
José Antonio Villamor Velarde



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ETERNA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Eterna para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.400,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	8.500,00
	Total presupuesto	23.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	564,24
4.	Transferencias corrientes	2.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	13.935,76
7.	Transferencias de capital	6.000,00
	Total presupuesto	23.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Eterna, a 27 de enero de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Benito García Soto



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FUENCIVIL

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Fuencivil para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.960,00
3.	Gastos financieros	40,00
6.	Inversiones reales	12.000,00
	Total presupuesto	18.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	200,00
4.	Transferencias corrientes	4.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	9.100,00
7.	Transferencias de capital	7.900,00
	Total presupuesto	21.200,00

Esta Entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Fuencivil, a 29 de enero de 2016.

La Alcaldesa Pedánea,
Verónica Báscones Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LASTRAS DE TEZA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Lastras de Teza para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.200,00
3.	Gastos financieros	95,00
6.	Inversiones reales	12.300,00
	Total presupuesto	21.595,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	90,00
4.	Transferencias corrientes	2.850,00
5.	Ingresos patrimoniales	8.105,00
7.	Transferencias de capital	10.550,00
	Total presupuesto	21.595,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Lastras de Teza, a 29 de enero de 2016.

El Alcalde,
Francisco Javier Galíndez Enebra



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE NIDÁGUILA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número MOD/2015/001 del ejercicio de 2015

El expediente número MOD/2015/001 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Nidágula para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 24-01-2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación presupuestaria resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.340,28
3.	Gastos financieros	50,00
	Total aumentos	13.390,28

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	13.390,28
	Total aumentos	13.390,28

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Sedano, a 25 de enero de 2016.

La Alcaldesa Pedánea,
Sonia Castiella Palmás



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANALORANCO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanalaranco para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	78.200,00
3.	Gastos financieros	125,00
4.	Transferencias corrientes	4.875,00
6.	Inversiones reales	20.000,00
	Total presupuesto	103.200,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.101,47
4.	Transferencias corrientes	4.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	82.148,53
7.	Transferencias de capital	12.250,00
	Total presupuesto	103.200,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanalaranco, a 27 de enero de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Mamés García Casillas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE REDONDO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Redondo para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.130,00
4.	Transferencias corrientes	100,00
6.	Inversiones reales	18.340,00
	Total presupuesto	21.570,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.840,00
4.	Transferencias corrientes	2.420,00
5.	Ingresos patrimoniales	17.310,00
	Total presupuesto	21.570,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Redondo, a 25 de enero de 2016.

La Presidenta,
Lucinda Peña Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RIOCEREZO

La Junta Administrativa de Riocerezo, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 2016, que arroja un equilibrio de ingresos y gastos por importe de 171.000 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Administrativa de Riocerezo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones al mismo.

En Riocerezo, a 19 de enero de 2016.

La Alcaldesa Pedánea,
Trinidad González González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN LLORENTE DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Llorente de Losa para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.750,00
3.	Gastos financieros	50,00
4.	Transferencias corrientes	900,00
6.	Inversiones reales	14.000,00
	Total presupuesto	31.700,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.350,00
4.	Transferencias corrientes	4.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	17.850,00
7.	Transferencias de capital	8.500,00
	Total presupuesto	31.700,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Llorente de Losa, a 30 de enero de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Gonzalo Patricio Villate Ochoa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD NORTE TRUEBA JEREA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad Norte Trueba Jerea para el ejercicio de 2016 (21-12-2015), al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	325.300,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	156.000,00
6.	Inversiones reales	37.000,00
	Total presupuesto	518.300,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	441.000,00
4.	Transferencias corrientes	52.900,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.400,00
7.	Transferencias de capital	19.000,00
	Total presupuesto	518.300,00

Plantilla de personal de la Mancomunidad Norte Trueba Jerea. –

A) Funcionario de carrera:

Secretario, número de plazas 1. Situación: Vacante.

Interventor, número de plazas 1. Situación: Vacante.

Auxiliar Administrativo, número de plazas 1. Situación: Vacante.

B) Personal laboral fijo:

Oficial primera de servicios generales. Número de plazas 8. Situación: Indefinidos.

C) Personal laboral eventual:

Cometidos múltiples: 2.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Medina de Pomar, a 1 de febrero de 2016.

El Presidente,
Florencio Martínez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD OCA TIRÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad Oca Tirón para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	100.194,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	33.300,00
	Total presupuesto	133.494,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.500,00
4.	Transferencias corrientes	130.769,00
5.	Ingresos patrimoniales	225,00
	Total presupuesto	133.494,00

Plantilla de personal de la Mancomunidad Oca Tirón. –

A) Funcionario de Carrera, número de plazas:

1, Secretaría-Intervención. Grupo A1. Jornada parcial. En propiedad.

B) Personal laboral fijo, número de plazas:

1 peón y 1 conductor de vehículo. Personal laboral contrato indefinido jornada completa.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Belorado, a 27 de enero de 2016.

El Presidente,
Luis Jorge del Barco López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD OCA TIRÓN

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 1 del ejercicio de 2015*

El expediente 1 de modificación presupuestaria de la Mancomunidad Oca Tirón para el ejercicio de 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 14 de diciembre de 2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	75.468,64
	Total aumentos	75.468,64

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
4.	Transferencias corrientes	75.468,64
	Total aumentos	75.468,64

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Belorado, a 27 de enero de 2016.

El Presidente,
Luis Jorge del Barco López



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE BURGOS

V50 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 965/2014.

Sobre: Expediente de dominio. Reanudación del tracto.

Demandante: D/D.^a Rosa María Alonso Sanz, Elena María Alonso Sanz, Jose María Pol Alonso, Jesús Cruz Pol Alonso, María Natividad Pol Alonso, Tomás Nebreda Alonso, Mauricio Félix Nebreda Alonso, María Carmen Nebreda Alonso, María José Alonso Míguez y Óscar Alonso Míguez.

Procurador/a: Sr/Sra. Elías Gutiérrez Benito.

Abogado/a: Sr/Sra. Rubén López Sanllorente.

D.^a María del Pilar Lafuente de Benito, Secretaria del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Civil de Burgos.

Hago saber: Que en el Juzgado arriba referido se sigue el presente procedimiento de expediente de dominio. Reanudación del tracto número 965/2014, a instancia de D.^a Rosa María Alonso Sanz, D.^a Elena María Alonso Sanz, D. José María Pol Alonso, D. Jesús Cruz Pol Alonso, D.^a María Natividad Pol Alonso, D. Tomás Nebreda Alonso, D. Mauricio Félix Nebreda Alonso, D.^a María Carmen Nebreda Alonso, D.^a María José Alonso Míguez y D. Óscar Alonso Míguez, actuando en su nombre y representación, el Procurador D. Elías Gutiérrez Benito, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca de la siguiente descripción:

«Finca sita en Quintadueñas, Alfoz de Quintanadueñas (Burgos). Solar en la calle Eras de Arriba, hoy Abajo, sin número, y actualmente calle Mayor, número 3.

Tiene una superficie de 2.400 m².

Linda: Norte, casa de Francisco Olea; sur, era del Marqués de Fuente Gollano, don Ricardo López; este, con camino de Villalón, y oeste, con camino de Villalón.

Conforme al Catastro, en la actualidad tiene la siguiente descripción: Solar en la calle Mayor, número 3.

Tiene una superficie de 1.410 m².

Linda: Norte, con casa número 5 de la calle Mayor, propiedad de D. Dionisio Alonso Acero, y con calle Rosario, número 2, propiedad de los herederos de D. Saturnino Velasco; sur, con solar número 1 de la calle Mayor, propiedad de D.^a María Asunción Nebreda; este, con calle Mayor; oeste, con calle Rosario.

Inscripción: Esta finca aparece inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Burgos, al tomo 1.643, libro 16, folio 69, finca 746, 6.^a».

– Por el presente y en virtud de lo acordado en el expediente, se convoca, como personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a:



- Herederos desconocidos e inciertos de D. Francisco Olea, D. Gustavo Rafael Olea Trespaderne o sus herederos desconocidos e inciertos, herederos desconocidos e inciertos de D. Celso Alonso Gutiérrez y de D.^a Emilianita Acero Velasco, herederos desconocidos e inciertos de D. Avelino Alonso Acero y herederos de D. Dionisio Alonso Acero.

- Resto de personas ignoradas, con respecto a las cuales se desconoce cualquier dato.

- Objeto de la convocatoria: Que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 22 de diciembre de 2015.

La Secretaria Judicial
(ilegible)